



Expediente: 4803/22

Carátula: TARJETA TITANIO S.A. C/ ARCE DARIO FERNANDO S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 08/04/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ARCE, DARIO FERNANDO-DEMANDADO

20202193014 - TARJETA TITANIO S.A., -ACTOR

20202193014 - PIATTONE, TOMAS FABIAN-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 4803/22



H106018413147

JUICIO: TARJETA TITANIO S.A. c/ ARCE DARIO FERNANDO s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE N° 4803/22.

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IX.

San Miguel de Tucumán.

1) Aclárese el proveído de fecha 15/11/2024 en el sentido que el traslado ordenado corresponde a planilla de actualización de capital, intereses y gastos y no como por error se consigna en dicha providencia.

2) Atento a lo ordenado en el punto precedente, al principio de economía procesal y, encontrándose firme el monto de la planilla de actualización de capital, intereses y gastos presentada en fecha 04/11/2024 y proveyendo al presentación con cargo de fecha 13/02/2025 se provee: trábese embargo sobre los haberes que percibe la parte demandada ARCE DARIO FERNANDO, DNI: 33.375.758, en su carácter de empleado de la COMUNA RURAL DE SAN JAVIER, hasta cubrir las sumas de \$117.116,61 (resultante de restar el monto de la planilla de actualización de honorarios menos el saldo existente en la cuenta bancaria judicial) en concepto de saldo de planilla de actualización de honorarios más \$46.846 estimada por acrecidas. A tal efecto, librese **oficio** haciéndose constar que las retenciones se deberán hacer en la proporción de ley, hasta cubrir el total de las sumas reclamadas, que deberán ser depositadas en el Banco Macro S.A. -Sucursal Tribunales- en la cuenta n°562209550634358 CBU 2850622350095506343585 como perteneciente a esta Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1 del Centro Judicial Capital. Asimismo, hágase conocer que si al momento de trabarse el embargo solicitado, el demandado tuviere embargos previos, la medida quedará pendiente hasta que pueda ejecutarse, lo que deberá comunicarse de inmediato a esta oficina. MV - 4803/22

Certificado digital:
CN=RUIZ DE LOS LLANOS Alicia Valentina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27180203392

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.